



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-75868787-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 3 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2022-13115240- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1213-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1 a 4 del RE-2022-33063852-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1544/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.03 14:24:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.03 14:24:46 -03:00

ACTA ACUERDO CCT 574/10.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 2022, se reúnen por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)**, con domicilio en Av. Belgrano 510, Entre Piso "B" de C.A.B.A., los Sres. **PABLO H. PALACIO** y **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**, en su carácter de Secretario General Nacional y Secretario Gremial e Interior Nacional, con el Patrocinio Letrado del **Dr. FERNANDO G. CAMINOS**; y por la parte empresaria, en representación de la **FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES DE ACOPIADORES DE CEREALES**, con domicilio en la Avda. Corrientes N: 127, P.B; de la Capital Federal, los Sres. **ALEJANDRO CARELLI** Y **JORGE VITALE**, y en representación de **CONINAGRO**, en Lavalle 348. Piso 4to, representada por el **Dr. OCTAVIO BERMEJO HILGER**. Todos ellos signatarios del CCT N: 574/10. Quienes expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

CLAUSULA I: Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado en varias jornadas de forma privada, mediante el uso de medios tecnológicos que permiten mantener reuniones a distancia (Zoom) y posteriormente, ante las dificultades en lograr un acuerdo en tiempo oportuno, URGARA solicitó la intervención del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, manteniéndose reuniones en forma presencial y remota. Con la intervención de los funcionarios del MTESS, finalmente, las partes arribaron al acuerdo que a continuación se transcribe.-----

CLAUSULA II: Las partes acuerdan el pago por parte de todas las Empresas que realicen tareas encuadradas en el CCT 574/10, por única vez, de una gratificación extraordinaria consistente en una suma no remunerativa para todos los trabajadores de su dependencia (Mensualizados o eventuales), comprendidos en esta convención colectiva, según el siguiente detalle: -----

a) Las empresas comprendidas en las escalas de tonelaje correspondientes a plantas con giro anual de hasta 100000 toneladas, pagarán a los trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado, la suma de Pesos **Treinta y dos mil (\$ 32.000)**, cuya fecha límite de pago se fija para el 20 de abril de 2022. -----

b) Las empresas comprendidas en las escalas de tonelaje correspondientes a plantas con giro anual desde 100001 hasta 200000 toneladas, pagarán a los trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado, la suma de **Pesos Cuarenta mil (\$ 40.000)**, cuya fecha límite de pago se fija para el 20 de abril de 2022. -----

c) Las empresas comprendidas en las escalas de tonelaje correspondientes a plantas con giro anual mayor a 200.000 toneladas, pagarán a los trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado, la suma de Pesos **Cuarenta y cinco mil (\$ 45.000)**, cuya fecha límite de pago se fija para el 20 de abril de 2022. -----

CLAUSULA III: Las partes acuerdan que todos los importes establecidos en la cláusula segunda Inc. a), b) y c) materia de este acuerdo, tienen el carácter o

condición de asignación extraordinaria no remunerativa, y como tal absorbe, subsume, sustituye e incluye, hasta su concurrencia, todas las prestaciones voluntarias o particulares que las Empresas hayan pagado desde el 15 de enero de 2021 hasta la actualidad, en concepto de anticipo de bonificación, bonificación, bono, gratificación adicional, premio o premio estímulo, correspondiente al periodo comprendido entre el día 15 de enero de 2021 a la fecha del presente Acta, que con carácter remunerativo o no remunerativo, hubiera sido otorgada por decisión unilateral empresaria, pero no podrán ser compensadas con pagos efectuados con la reserva "a cuenta de futuros aumentos", en virtud de tratarse de un premio extraordinario. Asimismo, las asignaciones extraordinarias que aquí se acuerdan, también será aplicable a bono o sumas extraordinarias que pudiere otorgar el Gobierno Nacional. -----

CLAUSULA IV: Las partes acuerdan que para el supuesto que en el futuro se convenga el pago de un bono extraordinario, se tomara como base de calculo el monto del bono que se acuerda en la presente Acta, según el tonelaje que corresponda aplicar y se incrementara por el mismo porcentaje que se acuerde en la negociación paritaria anual. -----

CLAUSULA V: Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de las sumas acordadas, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda.- -----

CLAUSULA VI: Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la

negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo. --

CLAUSULA VII: Se deja expresa constancia que el presente acuerdo es operativo y ejecutable a partir de su firma, en las fechas de pago preestablecidas. -----

CLAUSULA VIII: Las Partes convienen que para que se devengue el derecho a percibir el bono mencionado en la Cláusula II precedente, el trabajador deberá encontrarse activo a la fecha de suscripción del presente acuerdo y contar con 3 meses de antigüedad en el puesto de trabajo. -----

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado. -----

URGARA

Handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and several vertical strokes below.

FEDERACIÓN / CONINAGRO.

Handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping horizontal stroke at the bottom and several smaller, more complex strokes above it.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1213-23 Acu 1544-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.